



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva que fue inadmitida mediante auto de junio 3 de 2022, informándole que el pasado jueves (09/06/2022) el abogado designado para representar los intereses de la entidad demandante allegó escrito solicitando el retiro de la misma. (Véase anexo 03, Cd. Ppal. digital)

Manizales, Junio 10 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2022-00336

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a la solicitud realizada por el abogado designado para representar a la parte actora, dentro de esta demanda ejecutiva, promovida por la **Coopertativa Multiactiva para el Progreso y Desarrollo Familiar “COOPRODEFAM”** frente al señor **Arturo Aránzazu Franco**, por ser procedente a la luz del artículo 92 del C.G.P., se acepta el **RETIRO** de la misma, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte demandante, pues fue presentada de forma digital.

Se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los registros del despacho, y de la respectiva compensación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e303f7338c5a1255fadd9a1443f7f5b19fa4a6da10398db6e6a61b1c77f115**

Documento generado en 13/06/2022 04:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>